

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA, INNOVACIÓN, FONDOS EUROPEOS Y AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) EL DÍA UNO DE AGOSTO DE 2024.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), y en el Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las ocho horas y siete minutos del día uno de agosto de 2024, se reúne la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Innovación, Fondos Europeos y Aguas de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada por su Presidenta para las ocho horas de este mismo día.

Preside la Sra. Primera Teniente de Alcalde, doña María de la O Redondo Calvillo y asisten los/as Sres/as. Concejales/as, don Francisco Javier Aguilar García, doña María Nieves Ortiz López de Ahumada, don Ángel Novillo Trujillo -que asiste en lugar de doña Rosario Gabriela Valverde Herencia-, y don Francisco Jesús Barbancho Espada, miembros, así como la propia Presidenta, del Grupo Político Municipal del Partido Popular (PP); doña María Teresa Alonso Montejo, doña María Isabel Carrasquilla Pérez, y don Jacob Lorenzo Sánchez, miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A); don Jesús López García, del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); doña María Araceli Laura Sánchez Sicilia, del Grupo Político Municipal de VOX (VOX); don Miguel Villa Luque, del Grupo Político Municipal Con Andalucía Izquierda Unida con Lucena (CON ANDALUCÍA); y el Concejil no adscrito a grupo político alguno, don Francisco de Asís de Mora Serrano.

Asisten también a la sesión la Sra. Interventora Accidental, doña Antonia Rivas Lara, en cumplimiento del párrafo segundo del apartado 1 del artículo 137 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como don Francisco Jesús Ortiz de Galisteo Villa, Auxiliar Administrativo de Administración General adscrito al Negociado de Sesiones.

Asimismo, asiste invitado por la Presidencia, el Sr. Tesorero, don Luis Pérez Pérez, para intervenir en los puntos números 4 y 5 del orden del día.

Se celebra la sesión bajo la fe de la Técnico de Gestión de este Ayuntamiento, doña Eva Yolanda Valor del Espino que, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha tres de julio de 2023, tiene encomendadas las funciones de fe pública, conforme a lo previsto en el art. 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, regulador del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de esta Comisión Informativa.

Hallándose presentes al inicio de la sesión la mayoría absoluta de miembros de esta Comisión y contando, en consecuencia, con el quórum de asistencia exigido por el artículo 135.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para la válida celebración de aquélla, la Sra. Presidenta dispone el comienzo de la sesión para la deliberación y dictamen de los asuntos que componen su orden del día, lo que se produce en los términos que siguen.

Código seguro de verificación (CSV):

18D5 2D51 EB63 0E52 D81E



18D52D51EB630E52D81E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 16-09-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 17-09-2024

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día ocho de julio de 2024.

De conformidad con el artículo 138, en relación con el 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, da comienzo la sesión preguntando la Sra. Presidenta si alguna persona integrante de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión identificada en el epígrafe.

No habiendo observaciones, la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y mediante el sistema de voto ponderado, aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023 (punto 5 del orden del día), con la abstención del Sr. Novillo Trujillo al no haber asistido a la sesión, acuerda, aprobar el acta de la sesión identificada en el epígrafe, sin rectificaciones respecto del borrador remitido con la convocatoria.

2.- Informes de Presidencia y comunicaciones oficiales.

La Sra. Presidenta comunica a los presentes que en el día de ayer se celebró una reunión en la Delegación Territorial en relación al asunto de la subestación eléctrica, y cede la palabra al Sr. Aguilar García, el cual, ofrece información sobre las personas presentes en dicha reunión y los temas tratados, tales como potencia necesaria y lugar de emplazamiento de la citada subestación.

Asimismo, destaca la buena disposición mostrada por todas las partes, y adelanta que el Sr. Alcalde ampliará los detalles en la próxima reunión de Portavoces.

3.- Aprobación, si procede, de la Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2023 (GEX-2024/17360).

La Sra. Presidenta da cuenta del **informe emitido por la Sra. Interventora Accidental** el día 18 de julio de 2024, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 256F 0CAF 81ED 946D 71C2](https://www.lucena.es/lucena/validación_de_documentos/CSV_256F_0CAF_81ED_946D_71C2)), que dice:

«INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS AL EXPEDIENTE DE FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE ESTA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

El **art. 208** del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece: “Las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario”.

El art. 209 TRLRHL:

1.- La cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

Código seguro de verificación (CSV):

18D5 2D51 EB63 0E52 D81E



18D52D51EB630E52D81E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 16-09-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 17-09-2024

2.- Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

3.- Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

4.- Las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados consolidados que determine el Ministro de Hacienda y Función Pública, en los términos previstos en las normas de consolidación que apruebe para el sector público local conformes a las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

A efectos de la obtención de los estados consolidados, las entidades controladas, directamente o indirectamente, por la entidad local no comprendidas en los apartados anteriores, las entidades multigrupo y las entidades asociadas deberán remitir sus cuentas anuales a la entidad local acompañadas, en su caso, del informe de auditoría.

Los conceptos de control y de entidad multigrupo y entidad asociada son los definidos en las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

Los estados consolidados deberán acompañar a la Cuenta General, al menos, cuando ésta se someta a aprobación del Pleno de la Corporación.

El título IV, Capítulo II de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo normal de contabilidad local establece la regulación de la Cuenta General de la Entidad.

Regla 44:

1.- La Cuenta General de la entidad local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

2.- La Cuenta General estará integrada por:

- a) La Cuenta de la propia entidad.
- b) La Cuenta de los organismos autónomos.
- c) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la Entidad Local.
- d) Las cuentas anuales de las entidades públicas empresariales.

3.- Cada uno de los sujetos contables a que se refiere el apartado anterior deberá elaborar sus propias cuentas anuales de acuerdo con lo previsto en las reglas siguientes.

Regla 45:

1.- Las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las que deberá formar cada uno de sus organismo autónomos son las siguientes:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta de resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Cambios en el patrimonio neto.

Código seguro de verificación (CSV):

18D5 2D51 EB63 0E52 D81E



18D52D51EB630E52D81E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 16-09-2024
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 17-09-2024

- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

2.- Las cuentas a que se refiere el apartado anterior deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a esta Instrucción.

3.- A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

...../.....

Regla 47:

1.- La Cuenta General de cada ejercicio se formará por la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Regla 48:

1.- A la Cuenta General se acompañarán:

- a) Los documentos a que se refiere la regla 45.3.
- b) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la Entidad Local.
- c) Las cuentas anuales de aquellas unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no comprendidas en el apartado b) anterior ni integradas en la Cuenta General.

Regla 49:

1.- La Cuenta General de cada ejercicio se someterá antes del 1 de junio del ejercicio inmediato siguiente a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local.

2.- La Cuenta General y el informe de la Comisión Especial de Cuentas se expondrán al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

3.- Acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

En este mismo sentido **el art. 212 del TRLRHL:**

Rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general.

1.- Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas

Código seguro de verificación (CSV):

18D5 2D51 EB63 0E52 D81E



18D52D51EB630E52D81E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 16-09-2024
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 17-09-2024

inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2.- La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

3.- La cuenta general, con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias emitirá nuevo informe.

4.- Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

5.- Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, el presidente de la corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas.

A la vista de todo lo expuesto el expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Lucena correspondiente al ejercicio 2023 estará formado por las cuentas de las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Lucena.
- Sociedades mercantiles 100% municipales: Aguas de Lucena, Suelo y Vivienda de Lucena.
- Entidad Pública Empresarial “Aparcamientos Municipales de Lucena”.

Y como documentación complementaria (regla 48 Instrucción Contabilidad):

- Fundación pueblos Jose M.ª “El Tempranillo”.
- Fundación Red de Ciudades Medias del Centro de Andalucía.»

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Innovación, Fondos Europeos y Aguas, en votación ordinaria y mediante el sistema de voto ponderado, aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023 (punto 5 del orden del día), por doce votos a favor (de las personas integrantes de los Grupos Políticos Municipales del PP, VOX y Con Andalucía), y nueve votos en abstención (de las personas integrantes de los Grupos Políticos Municipales del PSOE, C’s y del Concejal no adscrito a Grupo Político alguno), acuerda emitir dictamen favorable a la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2023, que deberá ser objeto del trámite de exposición al público previsto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tras del cual, y si durante el mismo no se presentaren reclamaciones, reparos u observaciones, la Cuenta General se someterá directamente al Pleno de la Corporación, sin necesidad de nuevo dictamen de esta Comisión.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Tesorero.

4.- Dar cuenta de informes de morosidad del segundo trimestre de 2024 del Excelentísimo Ayuntamiento y entes dependientes (GEX-2024/28128).

Código seguro de verificación (CSV):

18D5 2D51 EB63 0E52 D81E



18D52D51EB630E52D81E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 16-09-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 17-09-2024

El **Sr. Tesorero explica detalladamente su informe emitido** el día 24 de junio de 2024, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 5231 8A52 12EE 770E B53F](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%205231%208A52%2012EE%20770E%20B53F)).

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Innovación, Fondos Europeos y Aguas, toma conocimiento.

5.- Dar cuenta de informes de periodo medio de pago del segundo trimestre de 2024 del Excelentísimo Ayuntamiento y entes dependientes (GEX-2024/25903).

El Sr. **Tesorero explica detalladamente su informe emitido** el día 8 de julio de 2024, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 9E42 9776 60A3 4ABD 939F](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%209E42%209776%2060A3%204ABD%20939F)).

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Innovación, Fondos Europeos y Aguas, toma conocimiento.

En este momento abandona la sesión el Sr. Tesorero.

6.- Dar cuenta del estado de ejecución del Presupuesto y arqueo del Ayuntamiento y sus entes dependientes correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2024 (GEX-2024/26876).

La Sra. Presidenta da cuenta del **informe emitido por la Sra. Interventora Accidental** el día 24 de julio de 2024, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV E89E 0C71 E516 6142 44D3](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%20E89E%200C71%20E516%206142%2044D3)).

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico toma conocimiento.

7.- Propuesta de aprobación inicial del expediente de modificaciones de crédito número 11/2024 por suplementos de créditos y créditos extraordinarios, financiados con el Remanente de Tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del ejercicio 2023, así como transferencias de distinto grupo de programas (GEX 2024/28581).

Vista la **propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda** el día 26 de julio de 2024, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 5E70 2F65 68A4 1A45 4120](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%205E70%202F65%2068A4%201A45%204120)).

Vistos los **informes emitidos en sentido favorable por la Sra. Interventora de Fondos** el día 26 de julio de 2024, cuyos textos íntegros pueden consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 7C14 5978 F060 2639 63A1 y 1D68 EE48 E8F7 8101 D49F](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%207C14%205978%20F060%202639%2063A1%201D68%20EE48%20E8F7%208101%20D49F)).

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Innovación, Fondos Europeos y Aguas, en votación ordinaria y mediante el sistema de voto ponderado, aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023 (punto 5 del orden

Código seguro de verificación (CSV):

18D5 2D51 EB63 0E52 D81E



18D52D51EB630E52D81E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 16-09-2024
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 17-09-2024

del día), por doce votos a favor (de las personas integrantes de los Grupos Políticos Municipales del PP y C's), y nueve votos en abstención (de las personas integrantes de los Grupos Políticos Municipales del PSOE, VOX, Con Andalucía y del Concejal no adscrito a Grupo Político alguno), acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación aprobar inicialmente el expediente de modificaciones de crédito núm. 11/2024, por suplementos de créditos y créditos extraordinarios, financiados con el Remanente de Tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del ejercicio 2023, así como transferencias de distinto grupo de programas, de conformidad con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 47 y 48 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, según el siguiente resumen:

1.- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO :

1.a.)- Calculadas las desviaciones de financiación afectada, correspondientes a proyectos del Capítulo VI de inversiones en el pasado ejercicio presupuestario se observa, que una parte de estos fueron financiados con recursos propios derivados del expediente de Suplementos y Crédito Extraordinario aprobado por acuerdo de Pleno de 28/03/2023, y que al término del ejercicio no habían sido ejecutados en su totalidad por lo que no ha sido posible la incorporación de dichos créditos al ejercicio actual.

1.b.)- Del mismo modo, se hace necesario suplementar diversas aplicaciones presupuestarias para las que el crédito con que se dotaron ha resultado insuficiente, entre otros, las destinadas a la Ayuda a Domicilio tanto municipal como la de la Junta de Andalucía, o la aportación al Consorcio de Extinción de incendios, dado que también han sido aplicados gastos correspondientes a ejercicios anteriores.

1.c.)- Al objeto de completar el crédito destinado al pago, en este ejercicio, de las cuotas a la Seguridad Social, como consecuencia de la deuda contraída durante el periodo comprendido entre julio de 2018 y diciembre de 2022, así como los intereses de demora y procesales devengados durante el aplazamiento solicitado y las reclamaciones interpuestas por el personal del programa "Emplea Joven", desde la Delegación de RRHH, se solicita suplementar las aplicaciones destinadas a tal fin.

1.d.)- Desde la Delegación de Educación, se recibe propuesta de suplemento de crédito para completar el necesario y suficiente en la ejecución del proyecto destinado a la adaptación de un módulo del edificio del CEIP "Antonio Machado", para la puesta en marcha del servicio de comedor.

1.e.)- Ante la posibilidad de poder adherirnos al Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y Entidades Locales, y con la única finalidad de poder obtener unos precios más económicos y ventajosos de los que actualmente tenemos, y así poder incrementar el servicio de mensajería postal ante la escasez de recursos propios de este Ayuntamiento, desde la Delegación de Régimen Interior se solicita suplementar, con cargo al RTGG, la aplicación destinada a Servicios Postales.

Código seguro de verificación (CSV):

18D5 2D51 EB63 0E52 D81E



18D52D51EB630E52D81E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 16-09-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 17-09-2024

Así mismo es necesario recoger en presupuesto la aportación municipal para este ejercicio en virtud de Convenio de colaboración suscrito el 14/06/2023 para cofinanciar y ejecutar el Proyecto de “Itinerarios laborales que suman”

1.f.)- Desde la Delegación de Fiestas se propone el suplemento de crédito de la aplicación presupuestaria “Feria del Valle”, por haber resultado insuficiente el crédito con que se dotó, con cargo al RTGG.

1.g.)- Desde la Delegación de Vivienda, se eleva propuesta para aumentar la aportación a la empresa municipal “Suvilusa” y poder acometer las actuaciones de obras y arreglos a realizar en los capítulos de Humedades, Filtraciones y Fisuras del edificio situado en Avda. Joan Margarit números 71,73,75 y 77, pertenecientes a dicha entidad, conforme al informe técnico sobre daños estructurales aprobado en el Consejo de Administración de fecha 29 de marzo de 2023 y ratificado en el Consejo celebrado el 11 de marzo actual, en los que la empresa municipal acometerá el 50% de los gastos derivados de tal actuación.

Igualmente se solicita el suplemento de la misma, para reducir los niveles de conflictividad, minimizar los problemas de convivencia en las diferentes promociones de la vivienda, a través de la prestación de un servicio de vigilancia de seguridad que facilite la convivencia vecinal, evitando actitudes que perjudiquen la convivencia con los vecinos y garantizando un buen uso de las instalaciones, cumplimiento de las normas comunitaria y de salubridad, entre otras. Por lo que se propone financiar dichas actuaciones con cargo al RTGG.

1.h.)- En virtud del apartado 2ª de la Disposición Adicional 9ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de “Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local”, que permite aportaciones para el funcionamiento de entidades públicas o sociedades locales, y puesto que en este momento no hay aprobado ni plan de ajuste ni plan económico-financiero, se eleva propuesta desde la Empresa Municipal de Aparcamientos de Lucena (EPEL), de aportación, para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un nuevo sistema integral de gestión y control de Aparcamiento Subterráneo de Plaza Nueva, así como un sistema de guiado de plazas de las 4 plantas de dicho aparcamiento.

En este mismo sentido, se eleva propuesta desde la Empresa Municipal de Aguas de Lucena, para la licitación del proyecto “Análisis de la Red Municipal”

1.i.)- Desde la Delegación de Servicios Operativos se presenta propuesta de modificaciones de crédito, por suplementos, para llevar a cabo actuaciones que son necesarias y que no están contempladas en el vigente Presupuesto de gastos:

- Actuación Plaza Música verde: colocación de toldos para dar sombra en los juegos infantiles ubicados en esta Plaza, con el fin de que pueda ser utilizado por el Centro de Atención Temprana ubicado junto al parque.
- Actuación Plaza Mariana Pineda: Remodelación de los juegos infantiles existentes en dicho parque, los cuales fueron destruidos por actos vandálicos, la actuación comprende la instalación de nuevos juegos y colocación del suelo amortiguador.

Código seguro de verificación (CSV):

18D5 2D51 EB63 0E52 D81E



18D52D51EB630E52D81E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 16-09-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 17-09-2024

1.j).- Se recibe propuesta, desde la Delegación de Cultura, Archivo Histórico y publicaciones, de suplemento de crédito para el contrato de la Banda de Música de Lucena, ya que se pretende ofrecer un programa de actuaciones profesionales para disfrute y deleite de la ciudadanía, con conciertos puntuales en Plaza Nueva, Kiosco de música del Paseo de Rojas y otras ubicaciones, así como la recuperación del Concierto Navideño que se sumarían a la programación clásica e institucional.

AUMENTOS POR SUPLEMENTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
	Propuesta 1.a.-	
273.1531.619.00	Mobiliario urbano, monumentos y embellecimiento urbano	60.000,00 €
273.1710.600.03	Inversiones de ocio y tiempo libre – Rotonda Zarpazo	48.400,00 €
273.1710.629.01	Edusi OT6 “Parque Europa”	45.000,00 €
274.1640.622.15	Inversiones cementerio, entornos ecológicos, adecuación espacios	30.000,00 €
331.3203.632.02	Inversiones de reposición en colegios	25.000,00 €
501.3421.632.03	Instalaciones Deportivas varias, de ocio y equipamientos	85.153,49 €
273.3410.212.00	Conservación y Mantenimiento Instalaciones Deportivas	15.000,00 €
	Propuesta 1.b.-	
161.9341.227.08	Servicios de Recaudación a favor de la entidad	427.431,15 €
254.1360.467.00	Aportación al Consorcio Extinción de incendios	817.360,71 €
381.2312.227.07	Ayuda a Domicilio Municipal	37.466,85 €
381.2312.227.10	Ayuda a Domicilio Junta Andalucía	500.000,00 €
	Propuesta 1.c.-	
144.9200.160.04	Cuotas Seguridad Social, aplazamiento y primer pago Sentencia	49.117,68 €
161.0116.352.01	Otros Gastos.- Intereses de demora contratistas y otros + (int.procesales)	274.000,00 €
144.9200.226.04	Gastos Jurídicos (Costas)	4.000,00 €
	Propuesta 1.d.-	
331.3203.622.16	Comedor Escolar CEIP Antonio Machado	56.000,00 €
	Propuesta 1.e.-	
144.9200.222.01	Comunicaciones Postales	40.000,00 €
145.2411.480.80	Programa Cruz Roja.- Itinerarios Inclusión activa	10.000,00 €
	Propuesta 1.f.-	
353.3385.226.99	Feria del Valle	42.000,00 €
	Propuesta 1.g.-	
272.1521.449.00	Aportación Suelo y Vivienda de Lucena, S.A.	95.000,00 €
	Propuesta 1.h.-	
161.1330.740.02	Aportación EPEL	127.000,00 €
161.1610.449.02	Aportación Aguas de Lucena	110.000,00 €
	Propuesta 1.i.-	
273.1531.226.99	Vía públicas, Mnttº. Urbano.- Gastos diversos Toldos-Parque Música Verde	50.000,00 €
273.1710.619.17	Remodelación Juegos Infantiles	50.000,00 €
	Propuesta 1.j.-	
321.3342.227.01	Contratos Banda de Música	12.500,00 €
	IMPORTE TOTAL SUPLEMENTOS	3.010.429,88 €

2.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO :

Se hace necesario proceder a la ejecución de las Sentencias impuestas a esta Administración como consecuencia de los recursos interpuestos por el



personal acogido al programa “Emplea Joven” durante los periodos Julio de 2018 y diciembre de 2022. Así mismo es necesario recoger en presupuesto la aplicación presupuestaria destinada a “Cuotas Ciudades Saludable” para el presente ejercicio aprobada su adhesión por Acuerdo de Pleno de fecha 21/02/2023, así como la cuota al “Comité Español de Iluminación”

Desde la Delegación de Medio Ambiente se presenta propuesta de modificaciones de crédito, por crédito extraordinario, para llevar a cabo actuaciones que son necesarias y que no están contempladas en el vigente Presupuesto de gastos:

- Actuación Avenida Ronda del Valle: Primera fase de plantación de arboleda de gran porte junto a zona habitada para reducir la insolación de los edificios y reducir la temperatura de estos.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
152.2410.131.00	Personal Laboral Temporal.- Programa Emplea Joven	452.899,86 €
382.3111.480.83	Convenio Red Española de Ciudades Saludables	1.000,00 €
273.1655.480.19	Comité Español de Iluminación.- Aportaciones y Cuotas	440,00 €
424.1710.609.01	Replantación arbórea Ronda del Valle	29.595,85 €
IMPORTE TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		483.935,71 €

FINANCIACIÓN SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
161.870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.494.365,59 €
TOTAL		3.494.365,59 €

3.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DIFERENTE PROGRAMA:

Desde la Delegación de Agricultura y Caminos, se pretende llevar a cabo diferentes actuaciones de mantenimiento en caminos rurales, entre ellas la mejor de la base de rodadura, consistente en el escarificado, extendido y compactado de capas de material granular, actuación esta, que garantiza el tráfico seguro a los usuarios de los cientos de kilómetros de caminos de titularidad y competencia municipal.

Para llevar a cabo, correctamente, dichas actuaciones, es imprescindible disponer de un rodillo compactador adecuado a las condiciones de trabajo habituales, maquinaria de la que no dispone esta administración, y sin la que no podemos ejecutar las labores descritas.

Recibida, pues, propuesta de adquisición de dicha maquinaria y dado que la aplicación presupuestaria no cuenta con crédito suficiente y adecuado a tal adquisición, se solicita la siguiente modificación presupuestaria, mediante

Código seguro de verificación (CSV):

18D5 2D51 EB63 0E52 D81E



18D52D51EB630E52D81E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 16-09-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 17-09-2024

transferencia de crédito de otras aplicaciones que no van a necesitar la totalidad con que fueron dotadas.

Así mismo, desde la Delegación de Infraestructuras, Obras y Servicios Operativos, se recibe propuesta para incrementar el crédito de la aplicación presupuestaria 273.1710.629.01, dado que resulta insuficiente el crédito con que se doto, para ejecutar la totalidad de gasto previsto en este ejercicio 2024, financiado con bajas de otras aplicaciones que no van a necesitar el crédito.

AUMENTOS:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Denominación	Importe
291.4190.623.00	2024-2-AGRIC.1	Maquinaria Instalaciones y utillaje de Agricultura	40.000,00 €
273.1710.629.01	2017-2-OBRA-20	Parque Europa	17.619,28 €
IMPORTE TOTAL			57.619,28 €

BAJAS:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Denominación	Importe Bajas
273.1531.624.00	2024-2-OBRA-9	Inversiones en vehículos de mantenimiento	40.000,00 €
273.1710.609.08	2024-2-OBRA-11	Retirada Jardín Vertical	17.619,28 €
IMPORTE TOTAL BAJAS			57.619,28 €

RESUMEN

IMPORTE TOTAL POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	3.010.429,88 €
IMPORTE TOTAL POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	483.935,71 €
TOTAL FINANCIADO CON RTGG	3.494.365,59 €

TOTAL AUMENTOS POR TRANSFERENCIAS	57.619,28 €
TOTAL BAJAS POR TRANSFERENCIAS	57.619,28 €

8.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios o la realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales (GEX-2024/21059).

Vista la **propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Deportes** el día 31 de mayo de 2024, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV BBC8 C108 8E09 4F2B 20A7>).

Visto el **informe emitido en sentido favorable por el Sr. Jefe del Área de Gestión Tributaria e Información Territorial** el día 25 de junio de 2024, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 61EB 92AA CF9D D826 D329>).

Código seguro de verificación (CSV):

18D5 2D51 EB63 0E52 D81E



18D52D51EB630E52D81E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 16-09-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 17-09-2024

Visto el **informe emitido en sentido favorable por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento** el día 11 de julio de 2024, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV E17F A207 C983 0695 09E4>).

En el expediente consta **documento de retención de crédito suscrito por la Sra. Interventora Accidental** el día 16 de julio de 2024, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 060D DDDF 73D2 0213 D8B3>), por importe de cinco mil seiscientos cincuenta y ocho euros con noventa y nueve céntimos (5.658,99 €), con cargo a la partida presupuestaria “501 3410 22710 CONTRATO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS”.

Toma la palabra el Sr. Novillo Trujillo para explicar detalladamente los aspectos a modificar en la presente ordenanza.

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Innovación, Fondos Europeos y Aguas, en votación ordinaria y mediante el sistema de voto ponderado, aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023 (punto 5 del orden del día), por quince votos a favor (de las personas integrantes de los Grupos Políticos Municipales del PP, Cs, VOX, CON ANDALUCÍA y del Concejal no adscrito a Grupo Político alguno), y seis votos en abstención (de las personas integrantes de Grupo Político Municipal del PSOE-A), acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación:

Primero.- La aprobación de la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LUCENA, que se acompaña como Anexo a la presente propuesta.

Segundo.- Dejar sin efecto la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, en vigor, aprobada en sesión plenaria de 28 de septiembre de 2021, y publicada en BOP n.º 240 de 21 de diciembre de 2021.

Tercero.- Que el acuerdo a que se contrae el número anterior, se someta a información pública audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Cuarto.- Publicar en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento los textos aprobados provisionalmente, en cumplimiento del art. 18.d) de la Ordenanza de Transparencia (BOP núm. 24, de 5 de febrero de 2016), y en su momento los textos definitivos en cumplimiento del art. 18.a) de la propia Ordenanza.

«

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LUCENA.

Código seguro de verificación (CSV):

18D5 2D51 EB63 0E52 D81E



18D52D51EB630E52D81E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 16-09-2024
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 17-09-2024

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente ordenanza está dictada al amparo de lo previsto en los artículos 127 y 41 y siguientes del R.D.L. 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,. En ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en los artículos 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 24 y siguientes de la Ley 8/1989, de 13 d abril, de Tasas y Precios Públicos.

Teniendo en cuenta la normativa citada, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación de servicios y la realización de actividades tanto en el interior como en el exterior de las instalaciones deportivas municipales.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento de Lucena, serán de aplicación en todas las Instalaciones Deportivas Municipales incluidas en la correspondiente tarifa gestionadas directamente, así como por la prestación de servicios y la organización de actividades que se realicen fuera de las mismas.

Se entenderá por Instalaciones Deportivas Municipales, las definidas como tales en el Reglamento de funcionamiento de las instalaciones deportivas del Excmo Ayuntamiento de Lucena, que las define en su artículo 2.1 como todos los edificios y dependencias municipales destinadas al desarrollo y práctica del deporte y la cultura física.

DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO DE PAGO

ARTÍCULO 3. DEVENGO

En función de la naturaleza del uso o actividad de que se trate, la obligación de pago del precio público, nace desde el momento de la formalización de la inscripción, reserva de la instalación o espacio deportivo, entrada en la instalación o prestación del servicio por el Ayuntamiento de Lucena.

ARTÍCULO 4.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público, todas aquellas personas o entidades que realicen un uso o una actividad en las instalaciones deportivas municipales, con independencia de que se formalice a través de inscripción, reserva o entrada en el recinto deportivo.

Asimismo están obligados al pago las personas o entidades que sean beneficiarias de servicios deportivos prestados por el Ayuntamiento de Lucena.

INGRESO Y DEVOLUCIONES

ARTÍCULO 5.- INGRESO.

El ingreso tendrá lugar mediante domiciliación bancaria, pago con tarjeta o pago en efectivo.

ARTÍCULO 6. IMPAGO.

En caso de que por circunstancias ajenas al Ayuntamiento de Lucena, se produjera la devolución de un recibo domiciliado, automáticamente se procederá a la anulación de los permisos de acceso de dicho usuario. El obligado al pago, para reactivar los permisos de acceso, deberá abonar en efectivo tanto el importe del recibo devuelto como los gastos de gestión que se hubieran derivado para la entidad prestataria por la devolución del recibo.



Las deudas por impago de los precios previstos en la presente Ordenanza, se exigirán por el procedimiento de apremio de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 7. DEVOLUCIONES.

Únicamente procederá la devolución de los precios públicos en los siguientes supuestos:

- Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio no se preste o la actividad no se desarrolle.
- Cuando por circunstancias de salud, y por razones suficientemente justificadas a juicio del Ayuntamiento y previamente acreditadas con el oportuno justificante médico, el usuario dejare de percibir el servicio o de participar en la actividad, procederá la devolución de la cuota proporcional correspondiente al número de días en que efectivamente no se haya recibido el servicio o participado en la actividad.

ARTÍCULO 8. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

8.1 Los requisitos para la aplicación de las distintas bonificaciones responderán a lo señalado en el siguiente cuadro:

TIPOS	BONIFICACIÓN		APLICABLE	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
Bebés hasta tres años	Gozarán de bonificación sólo en las entradas.		1.-A aquellos precios donde se indique en el art. 9. 2.- La bonificación aparecerá aplicada en todos los casos.	Libro de Familia
Infantil de 4 a 15 años	Gozarán de bonificación en las entradas y bonos de éstas.		1.-A aquellos precios donde se indique en el art. 9 2.- La bonificación aparecerá aplicada en todos los casos.	Libro de Familia o DNI.
Familia Numerosa	15 %		1.-A aquellos precios donde se indique en el art. 9 2.- La bonificación aparecerá aplicada en todos los casos.	Documento acreditativo en vigor. (La bonificación será aplicable hasta la fecha de caducidad del documento, a partir de la cual se cobrará el precio que corresponda sin descuento, siendo responsabilidad del interesado comunicar la renovación, si procede.)
Familia Numerosa Especial.	25 %		1.-A aquellos precios donde se indique en el art. 9 2.- La bonificación aparecerá aplicada en todos los casos.	Documento acreditativo en vigor. (La bonificación será aplicable hasta la fecha de caducidad del documento, a partir de la cual se cobrará el precio que corresponda sin descuento, siendo responsabilidad del interesado comunicar la renovación, si procede.)
> 65 años y > de 60 años (según ingresos)	Hasta 655,00 €/mes	50 %	1.-A aquellos precios donde se indique en el art. 9 2.- La bonificación aparecerá aplicada en todos los casos.	1.- Certificado o documento acreditativo de la Seguridad Social, en el que conste la pensión que percibe el interesado. 2.- Excepto en la actividad Jóvenes
	Entre 655,01 y 1.310,00 €/mes	25 %		

Código seguro de verificación (CSV):

18D5 2D51 EB63 0E52 D81E



18D52D51EB630E52D81E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 16-09-2024
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 17-09-2024

	Mayor de 1.310,01 €/mes	0		Mayores y el Área de Salud, documento médico que acredite que puede realizar
Discapacidad (según grado)	Grado entre 33 y 64 %	30 %	1.-A aquellos precios donde se indique en el art. 9.	Documento oficial que acredite el grado de discapacidad.
	Grado igual o > 65 %	60 %	2.- La bonificación aparecerá aplicada en todos los casos.	
	Solo entradas	75 %		
Inscripción actividades durante el mes en curso.	50 %		Todas las actividades de carácter mensual	Cuando la inscripción en la actividad se produzca entre los días 16 y 23 del mes.
	75 %		Todas las actividades de carácter mensual	Cuando la inscripción en la actividad se produzca entre los días 24 y 31 del mes.

Criterios de Aplicación.-

- 1.- Las bonificaciones no resultarán acumulables en ningún supuesto.
- 2.- En caso de resultar de aplicación varias bonificaciones, será aplicada aquella opción más favorable al usuario.
- 3.- Será necesario aportar los documentos en vigor acreditativos de estar en posesión de la condición de beneficiario de cualquier bonificación.

8.2.- Las usuarios con domicilio fiscal en Jauja y Las Navas del Selpillar, gozarán de una bonificación del 50 % sobre el precio de los Cursos de Natación y de un 30% sobre las siguientes modalidades, siempre que deban desplazarse a Lucena para participar en las mismas:

- TotalFit, Sala fitness Jauja Cursos adultos e infantiles (no acuáticos, tenis...), jóvenes mayores, padel, Special Trainer y Aqua infantil.

8.3.- No se reconocerá exención alguna en la prestación de los servicios o realización de actividades recogidas en esta ordenanza salvo:

- a) Entidades sin ánimo de lucro y para fines sociales, culturales o benéficos para los que se constituyeron y que sean específicamente aprobadas por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Delegación de Servicios Sociales.
- b) Los voluntarios de Protección Civil, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la Agrupación local de voluntarios de -protección Civil de Lucena, y con la aprobación de la Junta de Gobierno Local previo informe de la Delegación de Seguridad Ciudadana.
- c) Los nadadores pertenecientes al Club Natación Lucena, por la participación en el Trofeo de Natación Ciudad de Lucena.
- d) Los alumnos que inscriban los centros educativos de la Ciudad para participar en la Carrera Popular Urbana.

8.4.- Sobre los precios establecidos en el artículo 9.5.1 estarán exentos por el uso de las instalaciones que se recogen a continuación, las personas que hayan solicitado, conforme

Código seguro de verificación (CSV):

18D5 2D51 EB63 0E52 D81E



18D52D51EB630E52D81E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 16-09-2024
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 17-09-2024

al procedimiento establecido por el Servicio de Deportes, la tarjeta deportiva municipal para:

- Campo fútbol 7 Césped artificial
- Campo fútbol 11 césped artificial
- Entrada pista atletismo
- Pista polideportiva semicubierta
- Pista polideportiva al aire libre
- Pista tenis
- Pista pádel
- Pista deportes playa

ARTÍCULO 9. PRECIOS PÚBLICOS.

9.1.- Precios públicos por actividades.

9.1.1.- Actividades adultos.-

ACTIVIDADES ADULTOS (Mayores de 16 Años)	Duración	Precio/mes	F. Numerosa Bonificación 15 %	F. Numerosa Especial. Bonificación 25 %	>65 Y >60 (Pensionista) Hasta 655,00 €/mes. Bonificación 50 %	>65 Y >60 (Pensionista) Entre 655,00 y 1.310,00 €/mes. Bonificación 25 %.	Discapacidad. Bonificación 30 %	Discapacidad. Bonificación 60 %
TotalFit (sala fitness+nado libre+activi.colectivas+pista atletismo)	Todo horario apertura	26,10 €	22,20 €	19,60 €	13,10 €	19,60 €	18,30 €	10,50 €
Sala Fitness Jauja	todo horario apertura	26,10 €	22,20 €	19,60 €	13,10 €	19,60 €	18,30 €	10,50 €
Cursos Adultos (no acuáticos, tenis...)	55'-2 días/sem.	19,00 €	-----	-----	-----	-----	13,30 €	7,60 €
Jóvenes Mayores.	55'-3 días/sem.	15,50 €	13,20 €	11,70 €	7,80 €	11,70 €	10,90 €	6,20 €
Padel	55'-2 días/sem.	32,60 €	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Special Trainer	55'-3 días/sem.	20,90 €	17,80 €	15,70 €	10,50 €	15,70 €	14,70 €	8,40 €
Cursos Natación Adultos (16/64 años)	45'-2 días/sem.	21,10 €	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Cursos Natación Jóvenes Mayores (>65 años o pensionistas >60)	45'-2 días/sem.	16,40 €	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Cursos intensivos de natación	9 sesiones/60'	24,20 €	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Grupos preconstituidos (mínimo 10 personas)	9 sesiones/60'	22,60 €	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Reconocimiento médico. (por reconocimiento)	1 sesión	12,00	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Nutri&Sport (asesoramiento nutricional+totalfit)	Según programa	55,90 €	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Aquaterapia	55'-2 días/sem.	32,90 €	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Entrenador personal 1 persona (por sesión)	1 sesión	27,20 €	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Entrenador personal 2 personas (por sesión)	1 sesión	35,10 €	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Entrenador personal 3 personas (por sesión)	1 sesión	43,00 €	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Bono Entren.pers (Una persona por sesión)	10 sesiones	244,30 €	-----	-----	-----	-----	-----	-----

9.1.2.- Actividades menores de 16 años.-

Código seguro de verificación (CSV):



18D5 2D51 EB63 0E52 D81E

18D52D51EB630E52D81E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 16-09-2024
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 17-09-2024

ACTIVIDADES INFANTILES (Preguntar edad mínimas)	Duración	Precio	F. Numerosa 15 %	F. Numerosa Especial 25 %	Discapacidad Bonificación 30 %	Discapacidad Bonificación 60 %
Cursos Infantiles (no acuáticos, tenis...)	55'-2 días/semana	15,60 €	-----	-----	11,00 €	6,30 €
Padel	55'-2 días/semana	26,60 €	-----	-----	-----	-----
AQUA infantil	Todo horario apertura	9,90 €	-----	-----	7,00 €	4,00 €
Cursos natación	45'-2 días/semana	21,10 €	-----	-----	-----	-----
Grupos preconstituidos (mínimo 10 personas)	45'-3 días/semana	22,60 €	-----	-----	-----	-----
Cursos Intensivos natación	9 sesiones/60	23,20 €	-----	-----	-----	-----
Natación Escolar (precio por alumno y sesión)	día contratado	1,10 €	-----	-----	-----	-----

9.2 Entradas y bonos de entradas.-

9.2.1 Entrada puntual a actividades.-

ENTRADA PUNTUAL A ACTIVIDADES	Duración	Precio
Esta entrada permite durante un día asistir a todas las actividades ofertadas excepto a nado libre.	1 uso	4,10 €

9.2.2 Entrada a Piscina Municipal Cubierta.

ENTRADA A LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA	Bonificación	Duración	Precio
Entrada General	-----	1 uso	4,60 €
Entrada Infantil (4 a 15 años)	40 %	1 uso	2,80 €
Entrada >65 años y pensionistas >60	30 %	1 uso	3,30 €
Discapacidad	75 %	1 uso	1,20 €

Observaciones: Las bonificaciones se aplican sobre el precio de entrada general

9.2.3 Entrada a Piscina Municipal al Aire Libre.

ENTRADA A LA PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE	Bonificación	Duración	Día laboral	Sábado/domingo/festivo
Entrada adulto (+ de 16 años)	-----	1 uso	5,00 €	6,10 €
Entrada Infantil (4 a 15 años)	40 %	1 uso	3,00 €	3,70 €
Bebés (hasta 3 años)	100 %	1 uso	0,00 €	0,00 €
Entrada >65 años y pensionistas >60	30 %	1 uso	3,50 €	4,30 €
Discapacidad	75 %	1 uso	1,30 €	1,60 €
Familia numerosa general	15 %	1 uso	4,30 €	5,20 €

ENTRADA A LA PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE	Bonificación	Duración	Día laboral	Sábado/domingo/festivo
Familia numerosa especial	25 %	1 uso	3,80 €	4,60 €
Inscritos en Total FIT	20 %	1 uso	4,00 €	4,90 €
Compra de entrada online	10 % Adicional	1 uso	4,50 €	5,50 €

Observaciones: Las bonificaciones se aplican sobre el precio adulto.

9.2.3.1 Bonos de la Piscina Municipal al Aire Libre.

BONOS ACCESO A LA PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE	Bonificación	Duración	Mensual	Temporada
Bono individual (+ de 16 años)	-----	Mensual o temporada	46,20 €	92,40 €
Bono Infantil (4 a 15 años)	40 %	Mensual o temporada	27,80 €	55,50 €
Bono >65 años y pensionistas >60	30 %	Mensual o temporada	32,40 €	64,70 €
Bono grado de discapacidad entre 33 y 64 %	30 %	Mensual o temporada	32,40 €	64,70 €
Bono grado de discapacidad igual o superior a 65 %	60 %	Mensual o temporada	18,50 €	37,00 €
Bono Familia numerosa general	15 %	Mensual o temporada	39,30 €	78,60 €
Bono Familia numerosa especial	25 %	Mensual o temporada	34,70 €	69,30 €

Código seguro de verificación (CSV):

18D5 2D51 EB63 0E52 D81E



18D52D51EB630E52D81E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 16-09-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 17-09-2024

Observaciones:
1. El número de bonos máximo que se pondrán a ala venta será de 150 para el mes de julio, 150 para el mes de agosto y 100 de temporada.
2. Las bonificaciones se aplican sobre el precio del bono individual para adultos.

9.2.4. Entrada a la Piscina Municipal de Jauja

ENTRADA A LA PISCINA MUNICIPAL DE JAUJA	Bonificación	Duración	Día laboral	Sábado/domingo/festivo
Entrada adulto (+ de 16 años)	-----	1 uso	2,00€	4,00 €
Entrada Infantil (4 a 15 años)	-----	1 uso	1,50 €	2,50 €
Bebés (hasta 3 años)	100 %	1 uso	0,00 €	0,00 €
Entrada >65 años y pensionistas >60	30 %	1 uso	1,40 €	2,80 €
Discapacidad	75 %	1 uso	0,50 €	1,00 €
Familia numerosa general	15 %	1 uso	1,70 €	3,40 €
Familia numerosa especial	25 %	1 uso	1,50 €	3,00 €

Observaciones: Las bonificaciones se aplican sobre el precio adulto.

9.2.4.1 Bonos de la Piscina Municipal de Jauja

BONOS ACCESO A LA PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE	Bonificación	Duración	Temporada
Bono individual (+ de 16 años)	-----	Todo periodo de apertura.	35,00 €
Bono Infantil (4 a 15 años)	-----	Todo periodo de apertura.	20,00 €
Bono >65 años y pensionistas >60	30 %	Todo periodo de apertura.	24,50 €
Bono grado de discapacidad entre 33 y 64 %	30 %	Todo periodo de apertura.	24,50 €
Bono grado de discapacidad igual o superior a 65 %	60 %	Todo periodo de apertura.	14,00 €
Bono Familia numerosa general	15 %	Todo periodo de apertura.	29,75 €
Bono Familia numerosa especial	25 %	Todo periodo de apertura.	26,25 €

Observaciones: Las bonificaciones se aplican sobre el precio del bono individual para adultos.

9.3 Precios públicos por competiciones locales y actividades puntuales.

INSCRIPCIÓN EN COMPETICIONES LOCALES Y ACTIVIDADES PUNTALES.	Precio
Competiciones locales deportes colectivos >18 años.	9,30 €
Competiciones locales deportes colectivos <18 años.	56,20 €
Competiciones locales deportes individuales >18 años.	7,20 €
Competiciones locales deportes individuales <18 años.	4,10 €
Senderismo Subbética	6,20 €
Senderismo Exterior Subbética	9,30 €
Carrera Popular Urbana hasta categoría Cadete	3,00 €
Carrera Popular Urbana Categoría Juvenil en adelante	5,00 €
Media maratón hasta 50 días antes del fin del plazo de inscripción	10,00 €
Media maratón entre 49 días y el fin del plazo de inscripción	14,00 €
Talleres (precio por hora)	4,10 €
Inscripción en pruebas individuales Trofeo de natación Ciudad de Lucena	3,00 €
Inscripción en pruebas de relevos Trofeo de natación Ciudad de Lucena (por equipo)	4,00 €

9.4.- Otros precios.-

9.4.1 Expedición de carné.

- Cuando el usuario se inscriba en una actividad que requiera la expedición de un carné que le facilite la entrada a las instalaciones, la expedición del mismo será gratuita la primera vez.

- En caso de extravío, deberá solicitar la expedición de un nuevo carné previo abono de 2,10 €.

Código seguro de verificación (CSV):

18D5 2D51 EB63 0E52 D81E



18D52D51EB630E52D81E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 16-09-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 17-09-2024

- Si una vez expedido un carné de acceso, el interesado causa baja y vuelve a inscribirse antes de que hayan transcurrido 18 meses desde su anterior alta, deberá presentar el carné que se le entregó en su momento. En caso contrario deberá abonar 2,10 por la expedición de un nuevo.

9.4.2 Material deportivo.

MATERIAL	Precio
Bote pelotas padel	4,50 €
Candado taquilla	2,10 €
Clips+tarjetero	1,50 €
Gafa natación adulto	12,30 €
Gafa natación infantil	9,30 €
Gorro natación poliéster	3,10 €
Gorro natación silicona	4,10 €
Pinza nariz	4,10 €
Tapones oído	4,10 €

9.5.-Utilización de instalaciones deportivas

9.5.1 Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad Deportiva Municipal

Instalación	Tiempo	Precio Normal (*)	Precio Valle (*)
Campo de fútbol 7 Césped artificial	1 hora	25,70 €	20,50 €
Campo de fútbol 11 Césped artificial	1 hora	35,90 €	30,80 €
Campo fútbol 11 césped artificial para liga local de fútbol, partido liga campaña o similar	2 horas	30,80 €	
Entrada pista atletismo / miniespacios deportivos	1 hora	1,60 €	
A cceso anual pista atletismo		30,50 €	
Pista polideportiva semicubierta	1 hora	15,40 €	11,30 €
Pista polideportiva al aire libre	1 hora	10,30 €	6,20 €
Sala Polivalente	1 hora	15,40 €	10,30 €
Pista tenis	1 hora	5,70 €	3,60 €
Pistas de padel	1,5 horas	10,80 €	7,70 €
Pista deportes playa	1 hora	10,00 €	8,00 €
Parque mayores/circuito biosaludable	-	Gratuito	

9.5.2 Instalaciones Deportivas Municipales de Pabellones Polideportivos Municipales

Instalación	Tiempo	Precio Normal (*)	Precio Valle (*)
Pista central completa	1 hora	25,70 €	20,50 €
Media pista central	1 hora	35,90 €	30,80 €
Sala Anexa	1 hora	10,30 €	7,20 €
Centro municipal de gimnasia	1 hora	20,30 €	14,30 €

Código seguro de verificación (CSV):

18D5 2D51 EB63 0E52 D81E



18D52D51EB630E52D81E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 16-09-2024

VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 17-09-2024

Sauna 1 persona	1 hora	4,70 €	3,10 €
Sauna 2 personas	1 hora	5,20 €	3,60 €
Sauna 3 personas	1 hora	6,70 €	5,20 €
Sauna 4 personas	1 hora	7,70 €	6,20 €
Sauna 5 personas	1 hora	8,20 €	6,70 €

9.5.3 Instalaciones Deportivas Municipales del Estadio Municipal de Fútbol

Instalación	Tiempo	Precio Normal (*)	Precio Valle (*)
Campo Fútbol 11	2 horas	123,00 €	102,50 €

9.5.4 Instalaciones Deportivas Municipales de la Piscina Cubierta Municipal

Instalación	Tiempo	Precio Normal (*)	Precio Valle (*)
1 calle piscina cubierta municipal o vaso de enseñanza	1,5 horas	32,80 €	
1 calle piscina cubierta municipal o vaso de enseñanza	3 horas	61,50 €	
1 calle piscina cubierta municipal o vaso de enseñanza	5 horas	92,30 €	

9.5.5 Instalaciones Deportivas Municipales para usos no deportivos

Instalación	Duración	Precio	Bonificación 50%
Pabellón de Deportes	1 día	3.075,00 €	1.537,50 €

En caso que se precise disponer de la instalación con anterioridad a la celebración del evento para labores de montaje y/o desmontaje, el Órgano competente del Excmo Ayuntamiento, podrá establecer la bonificación de un 50% de lo establecido en este apartado, por uso de la instalación por cada uno de los días necesarios para estos trabajos.

La Bonificación establecida en el cuadro anterior, se aplicará a aquellos actos que el Órgano competente del Excmo Ayuntamiento, estime como de interés social general.

La tramitación del uso de las instalaciones deportivas para usos no deportivos se regirá por lo dispuesto en la ordenanza reguladora de los usos, instalaciones y ocupaciones del dominio público local en el término municipal de Lucena.

(*) La determinación del horario en el que se aplicará la modalidad “precio normal” y “precio valle” en las distintas instalaciones será establecida por Órgano competente del Excmo Ayuntamiento.

Disposición final.-

La presente Ordenanza aprobada por Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día _____, entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia. »

Código seguro de verificación (CSV):

18D5 2D51 EB63 0E52 D81E



18D52D51EB630E52D81E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 16-09-2024
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 17-09-2024

9.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la tasa por expedición de resolución administrativa, que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las obras construcciones, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable, urbanizable y urbano en el término municipal de Lucena (GEX-2024/26919).

Vista la **propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda** el día 25 de julio de 2024, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 1996 AA3C 2985 8A91 9CC6>).

Visto el **informe emitido por el Sr. Técnico de Gestión Tributaria**, el día 30 de julio de 2024, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV A431 0A82 A41F 4197 3276>).

Visto el **informe emitido en sentido favorable por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento**, el día 29 de julio de 2024, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV F6A4 5C0B F301 8113 F491>), en el que se hace constar:

«.../

4.- Debe emitirse un informe por parte del Servicio de Gestión Tributaria en el que se acredite que las cuantías propuestas no infringen el principio de equivalencia consagrado en la legislación vigente, con arreglo a la interpretación que del mismo hace la jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, a la que me he referido en el cuerpo del presente informe.

Asimismo dicho informe deberá justificar adecuadamente la reducción de la cuantía de las tasas en relación con el coste de la actividad.»

Visto el **informe emitido por el Sr. Técnico de Gestión Tributaria**, el día 31 de julio de 2024, en el que se justifica la reducción de la cuantía de las tasas en relación con el coste de la actividad, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV F2E6 A63F 8742 FF4C 6F8B>).

Toma la palabra la Sra. Presidenta para explicar detalladamente los aspectos a modificar en la presente ordenanza, así como sobre los informes emitidos al respecto por los distintos servicios municipales y por el Sr. Secretario General.

En relación a este último informe, el Sr. Villa Luque opina que le parece innecesaria la aclaración solicitada por el Sr. Secretario General respecto al principio de equivalencia.

Asimismo, manifiesta que no entiende que, detrás del elemento regularizador que tiene el AFO, también debería haber un elemento de compensación, ya que, a su parecer, no es igual regularizar un edificio con cinco componentes, que otro con solo uno, dinámica de no discriminación que quizás no sea correcta.

Por su parte, el Sr. López García manifiesta no comprender por qué en el mandato anterior, cuando su Grupo propuso una rebaja en esta tasa, los informes emitidos al respecto lo consideraban inviable, y ahora sí es posible.

Responde la Sra. Presidenta que, según los técnicos, se producido una evolución con la interpretación de la normativa reguladora de los AFO y ahora se dispone de un mejor

Código seguro de verificación (CSV):

18D5 2D51 EB63 0E52 D81E



18D52D51EB630E52D81E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 16-09-2024
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 17-09-2024

conocimiento del procedimiento a seguir. El principal motivo es que, al suprimir la cuota variable, hace que el presupuesto de las edificaciones experimente una disminución del coste.

Interviene la Sra. Sánchez Sicilia para preguntar si el documento técnico se incluye en caso de que el expediente se instruya de oficio, respondiendo la Sra. Presidenta que el resultado es el mismo.

Asimismo, la Sr. Sánchez Sicilia pregunta cuál es el importe actual de la certificación que se prevé que ascienda a 499 €, respondiendo la Sra. Presidenta que en la ordenanza anterior no se recogía ya que se redactó en función del Decreto del año 2019.

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Innovación, Fondos Europeos y Aguas, en votación ordinaria y mediante el sistema de voto ponderado, aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023 (punto 5 del orden del día), por trece votos a favor (de las personas integrantes de los Grupos Políticos Municipales del PP, Cs y VOX), y ocho votos en abstención (de las personas integrantes de los Grupos Políticos Municipales del PSOE-A, CON ANDALUCÍA y del Concejal no adscrito a Grupo Político alguno), acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la expedición de resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de obras, construcciones, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable, urbanizable y urbano en el término municipal Lucena, certificaciones a que se refiere la disposición transitoria quinta de la ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y certificación del artículo 28.4 a) del real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana, cuyo texto respondería al siguiente tenor literal:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE OBRAS, CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES UBICADAS EN SUELO NO URBANIZABLE, URBANIZABLE Y URBANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL LUCENA, CERTIFICACIONES A QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DE LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA y CERTIFICACIÓN DEL ARTICULO 28.4 A) DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Lucena, establece la Tasa por la expedición de resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de obras, construcciones, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable, urbanizable y urbano en el término municipal Lucena, certificaciones a que se refiere la Disposición Transitoria Quinta de la ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y certificación del artículo 28.4 a) del real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Código seguro de verificación (CSV):

18D5 2D51 EB63 0E52 D81E



18D52D51EB630E52D81E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 16-09-2024
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 17-09-2024

a) Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si los actos de construcción, edificación o instalación, ejecutados en el término municipal de Lucena, en suelo no urbanizable, urbanizable y urbano se encuentran en situación asimilada a fuera de ordenación a que se refiere el artículo 173 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como verificar y velar que se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas, ya sea a instancia de parte cuanto de oficio, de acuerdo con el artículo 408, apartado primero del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de al Ley 7/2021.

b) La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a la expedición de la certificación administrativa por la que se hace contar el régimen aplicable a las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma de al Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en suelo no urbanizable.

c) La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a la expedición de la certificación administrativa por la que se hace constar el régimen aplicable a las edificaciones irregulares en suelo urbano y urbanizable para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

d) La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a la expedición de la certificación administrativa a la que se refiere el artículo 28 apartado cuarto letra a) de la Ley 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que siendo titulares de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones a que se refiere el artículo 1º, soliciten de la Administración Municipal resolución administrativa acreditativa por la que se declaren dichos inmuebles en la situación prevista en el artículo 2.º de esta Ordenanza, así como los que soliciten las certificaciones relacionadas en el artículo precedente.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos y con el alcance señalado en el mismo.

2.- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos y con el alcance señalado en el mismo.

Artículo 5.- Tarifa.

Será la que resulte del cuadro siguiente, en función de los documentos solicitados por el interesado:

TARIFAS		
1	Resolución administrativa por la que se acuerda la Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación, tramitada a instancia de parte. Artículo 173 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.	799,00 €
2	Resolución administrativa por la que se acuerda la Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación, tramitada de oficio. Disposición Transitoria Quinta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.	1.598,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

18D5 2D51 EB63 0E52 D81E



18D52D51EB630E52D81E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 16-09-2024
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 17-09-2024

3	Certificación Administrativa por la que se hace constar el régimen aplicable a las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en suelo no urbanizable. Disposición Transitoria Quinta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.	499,00 €
	Certificación Administrativa por la que se hace constar el régimen aplicable a las edificaciones irregulares en suelo urbano y urbanizable para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio.	
4	Certificación Administrativa para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las Escrituras de Declaración de Obra Nueva en la que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. (Art. 28.4 a) Real decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre.	499,00 €
	Certificación administrativa expedida de oficio para los supuestos en que la obra nueva hubiere sido inscrita sin la correspondiente certificación, tras la comunicación de los Registradores de la Propiedad de la inscripción. (Art. 28.4 c) Real decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre.	

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 7.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud por parte del sujeto pasivo si la formulase expresamente.

2.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la resolución desfavorable del procedimiento, por la renuncia del solicitante una vez concedida la resolución favorable o certificación en su caso, como tampoco por el desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución o certificación administrativa oportuna.

3.- En los supuestos previstos en el artículo segundo para la tramitación de oficio de la declaración de situación asimilada a fuera de ordenación y certificación, dicha tasa se liquidará con la resolución o en su caso con la expedición oportuna.

Artículo 8.- Declaración.

Los titulares de los actos de uso del suelo, y en particular de las construcciones, edificaciones e instalaciones que estando interesados en la obtención de la resolución administrativa por la que se declare en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación o cualquiera de las situaciones que se encuentren dentro del hecho imponible de la presente ordenanza, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lucena o en sus Registros auxiliares, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañada de la documentación administrativa y técnica oportunas, así como el documento acreditativo del pago de la tasa a que se refiere la presente ordenanza.

Artículo 9.- Liquidación e ingreso.-

a) La liquidación se realizará por el sujeto pasivo de la tasa en régimen de autoliquidación al tiempo de presentar la correspondiente solicitud de la actuación administrativa que constituye el hecho imponible, cuyo procedimiento no se iniciará ni tramitará en tanto no se haya efectuado el pago de la tasa correspondiente.

b) No obstante lo anterior, en los casos de acordarse de oficio por la Administración la realización de la actividad que constituye su hecho imponible, se practicará por ésta la liquidación directa pertinente, debiendo proceder al pago en los plazos fijados a tal efecto en el artículo 62, apartado segundo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 10.-Infracciones y sanciones.

Código seguro de verificación (CSV):

18D5 2D51 EB63 0E52 D81E



18D52D51EB630E52D81E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 16-09-2024
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 17-09-2024

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día.....de.....de, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de....., permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.”.

Segundo.- En cumplimiento del artículo 17, apartados 1 y 2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, exponer el anterior acuerdo en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento durante el plazo de treinta días, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de ésta, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Para el supuesto de que durante el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones según dispone el artículo 17 apartado tercero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo elevado automáticamente a definitivo y del texto íntegro de la modificación acordada, según requiere el apartado cuarto del artículo 17 del propio Texto Refundido.

Cuarto.- Publicar en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, el texto aprobado provisionalmente en cumplimiento del artículo 18. d) de al Ordenanza de Transparencia (BOP numero 24, de 5 e febrero de 2016) y en su momento los textos definitivos en cumplimiento del artículo 18 a) de la propia Ordenanza.

10.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión siendo las ocho horas y treinta y seis minutos del día de su inicio, extendiéndose la presente acta, de la que yo, la Secretaria Delegada, doy fe.

LA PRESIDENTA
(fecha y firma electrónicas)

LA SECRETARIA DELEGADA
(fecha y firma electrónicas)

Código seguro de verificación (CSV):

18D5 2D51 EB63 0E52 D81E



18D52D51EB630E52D81E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 16-09-2024
VºBº de La Presidenta REDONDO CALVILLO MARIA DE LA O el 17-09-2024